

Madrid, 21 de octubre de 2019

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros

EC10771

CANAL PRIORITARIO DE LA AEPD PARA LA RETIRADA EN REDES SOCIALES DE CONTENIDO SENSIBLE

Estimados amigos:

La Agencia Española de Protección de Datos ha creado un canal prioritario para ofrecer a los ciudadanos afectados un servicio gratuito en el que solicitar la retirada de Internet de vídeos, fotos o contenidos especialmente sensibles, de carácter sexual o violento.

El canal es impulsado y gestionado por la AEPD y está respaldado por cinco protocolos y un convenio suscritos con la Vicepresidencia del Gobierno; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social; el Ministerio de Educación de Formación Profesional; la Fiscalía General del Estado; y el Consejo General de la Abogacía Española.

1. FINALIDAD DEL CANAL PRIORITARIO

Nuestra imagen es un dato personal y, por tanto, la difusión de fotografías y vídeos en los que aparecemos debe hacerse de manera lícita. Sin embargo, en la práctica se ha comprobado que la proliferación de dispositivos móviles y el acceso generalizado a Internet están propiciando la difusión, en muchas ocasiones de manera ilegítima e incontrolada, de nuestros datos personales a través de perfiles en redes sociales y otros sitios web.

Y en el ámbito escolar, ni los centros, ni los alumnos, ni profesores, ni en general, la comunidad educativa, quedan exentos de utilizar inadecuadamente datos personales facilitados por sus titulares.

La protección de datos, enmarcada en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y el Reglamento General de Protección de Datos del Parlamento y Consejo de la Unión Europea, se verá nuevamente reforzada gracias a la nueva iniciativa de la AEPD. Por ello, el Canal prioritario para comunicar la difusión ilícita de contenido sensible, se presenta como un sistema que tiene como objetivo ofrecer una respuesta rápida en situaciones excepcionalmente delicadas, como aquellas que incluyen la difusión de contenido sexual o violento.

Con ello, la AEPD establece una vía en la que las reclamaciones recibidas serán analizadas de forma prioritaria, permitiendo que la Agencia, como autoridad independiente, pueda adoptar, si es preciso, medidas urgentes que limiten la difusión y el acceso de los datos personales e, incluso, la imposición de sanciones económicas.

2. INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN

El Canal de la AEPD se apoya en seis instrumentos de colaboración para la prevención de estas conductas y la coordinación de las responsabilidades administrativas, civiles, penales, disciplinarias y, en su caso, laborales. Consta de un convenio y cinco protocolos suscritos por la AEPD con la Vicepresidencia del Gobierno y varios Ministerios y Organismos. Aunque todos los Instrumentos afectan a los centros docentes, como empresas educativas o como establecimientos de enseñanza, os destaco dos de ellos:

A) Protocolo de actuación entre el MEFP y la AEPD

El Protocolo de actuación entre el MEFP y la AEPD articula la colaboración para dar a conocer y difundir en los centros escolares, entre madres, padres, profesores y alumnos, las consecuencias de la obtención y difusión ilegítima de imágenes sensibles a través de Internet, que es uno de los instrumentos más usados en los casos de acoso en el entorno escolar –bullying y cyberbullying– y de acoso sexual a menores –grooming o consecuencias derivadas del sexting–.

En el caso de que esa captura o difusión de imágenes se realizase mediante tratamientos ilegítimos de datos personales, el centro docente difundirá la forma de presentar una reclamación ante la AEPD.

B) Protocolo de actuación entre el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y la AEPD

El Protocolo de actuación entre el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y la AEPD articula la colaboración entre estos organismos para, entre otras actuaciones, contribuir a la prevención en el ámbito de riesgos laborales, en prevención y sensibilización en caso de actos de violencia contra la persona trabajadora, y particularmente en casos de violencia sobre la mujer, siempre que exista conexión o se produzca en el entorno laboral.

Esta información es relevante para las empresas porque abarca también su posible responsabilidad y la de los trabajadores si son concedores de este tipo de acoso digital en el ámbito laboral y no toman las medidas oportunas para minimizar el daño a la víctima.

3. ¿QUÉ HACER SI SE DIFUNDEN IMÁGENES DE CONTENIDOS SENSIBLES?

En la página web de la AEPD se destaca en primera línea la presentación del Canal prioritario, con infografías, con documentación que incluyen ejemplos de las

multas por las infracciones que se podrían imponer a las empresas y los procedimientos que podrían iniciarse:

- CANAL PRIORITARIO PARA COMUNICAR LA DIFUSIÓN DE CONTENIDO SENSIBLE Y SOLICITAR SU RETIRADA

<https://www.aepd.es/media/estudios/consecuencias-administrativas-disciplinarias-civiles-penales.pdf>

- CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS, CIVILES Y PENALES DE LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS SENSIBLES:

<https://www.aepd.es/media/infografias/infografia-canal-prioritario.pdf>

En el caso de plantear una reclamación por estas situaciones, el ciudadano afectado deberá describir las circunstancias en que se ha producido la difusión no consentida de las imágenes, indicando en particular si la persona afectada es víctima de violencia de género, abuso o agresión sexual o acoso, o si pertenece a cualquier otro colectivo especialmente vulnerable como el de los menores de edad, personas discriminadas por su orientación sexual o raza, personas con discapacidad o enfermedad grave o en riesgo de exclusión social, así como especificando la dirección o direcciones web en las que se han publicado.

Tras el análisis de la reclamación formulada, la AEPD determinará la posible adopción urgente de medidas cautelares para evitar la continuidad del tratamiento de los datos personales y valorará si corresponde la apertura de un procedimiento sancionador contra las personas que hayan difundido ese material.

Para cualquier duda que os pueda surgir, tenéis a vuestra disposición a la Asesoría Jurídica de EC.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales